



Resolución Jefatural

N° 64 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima,

07 FEB. 2019

El Informe N° 73-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 3997-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.1.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que se encuentra entre "los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio: (...) a) Matrícula, que se abona a las IES o CF";



Que, de acuerdo al numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación". Asimismo, según el numeral 7.15.3.5 de la citada Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "(...) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio N° 004-2019-DG-IESTP/EM de fecha 21 de enero de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Milagro" remite la Resolución Directoral N° 003-2019-DG-IESTP/EM de fecha 02 de enero de 2019, mediante la cual se aprueban sus Costos Académicos (TUPA) 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2017 y 2018;

Que, mediante Oficio N° 73-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de fecha 29 de enero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional – Loreto remite los Costos Académicos (TUPA) 2019 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Milagro";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, con relación a la fiscalización posterior que realiza la Administración Pública, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG establece que "en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, mediante Informe N° 73-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar el costo



académico por concepto de matrícula presentado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Milagro" vigente para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2017 y 2018, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Milagro" aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo académico por concepto de matrícula presentado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Milagro" aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:

Institución	Beca	Matrícula 2019	Resolución de TUPA vigente 2019
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "El Milagro"	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2017 y 2018	S/. 50.00	Resolución Directoral N° 003-2019-DG- IESTP/EM

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo